



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Orientación Vocacional en la República Argentina es una práctica profesional difundida y aceptada socialmente en amplios sectores de la población, en especial en los sectores medios. Sus comienzos se remontan a principios de siglo y desde entonces - como toda práctica social - han variado la especificidad de su campo, los modelos y técnicas de intervención, y la valoración social y política que se le atribuye.

Hoy la OV está establecida como derecho en nuestro país desde el 2006 por medio del artículo 30 inciso h de la actual ley nacional de Educación 26206, en los objetivos de la educación secundaria y en el artículo 125 inciso g, sobre derechos de los estudiantes.

La ley nacional propone la inserción de la orientación vocacional como un servicio para la escuela media, "a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los estudiantes".

No obstante esta clara declamación, lo que no ha quedado explicitado con claridad es el cómo ni quienes llevarán a cabo esta tarea. Por otra parte y de forma adicional, la norma tampoco ha sido implementada por igual en las distintas provincias argentinas.

Lo cierto es que establecer ese servicio de modo estable y efectivo en cada una de ellas permitiría atender una demanda latente y de superlativa relevancia en la población juvenil.

La planificación educativa convoca a la orientación vocacional como culminación necesaria. Su ausencia deja incompleto el desarrollo de la escuela secundaria, porque la misión de dicha orientación es asistir metódicamente a la deliberación que cada alumno experimenta para alcanzar una decisión consistente, precisamente en uno de los trances más significativos de su vida, como es la elección profesional.

Esa definición se logra por medio de un conocimiento más claro de sí mismo y de la oferta educativa del nivel terciario, en un tiempo en que la complejidad de los factores económicos y sociales crece constantemente y no basta sólo con estar informado, sino que se deben entender mejor el presente y el futuro de la dinámica realidad laboral.

Por estos días el proceso de elección se presenta de desigual manera para los adolescentes. Hay quienes tempranamente manifiestan una vocación firme; otros están inseguros y postergan su decisión, y no faltan aquellos que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

eligen por afinidades de amistad o admiración de ciertos modelos conocidos.

Otros, en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica y/o alejados de los centros urbanos de mayor desarrollo y de mayor oferta educativa terciaria, suman otros inconvenientes a la hora de dicha elección.

Es decir que los problemas son diversos y reclaman distinto tratamiento. De ahí que convenga ofrecer la orientación vocacional como un servicio que se dispensa a quienes lo necesitan o lo desean, y no como algo obligatorio.

Sin pretender un enfoque amplio del tema, es necesario destacar otras funciones que puede desempeñar la orientación en la escuela. Su contribución reduciría fracasos y deserciones posteriores en los estudios universitarios, porque se avanzaría en elecciones mejor elaboradas, que no cederían ante las primeras dificultades.

Asimismo, en el caso de los alumnos que optan por trabajar y no estudiar, les sería muy útil aprender los pasos que enseña la orientación ocupacional para encontrar un puesto apropiado, en cuyo curso se promoverá en el ánimo de los alumnos la comprensión de que las posibilidades de la educación son permanentes en la actualidad, de manera que nunca será tarde para retomar el camino de una preparación profesional superior.

En fin, sea por la razón más difundida de colaborar en la elección profesional de los jóvenes que buscan diseñar su porvenir, por ofrecer una guía que ordene los pasos que permitan hallar empleo, o bien por ayudar a comprender el mundo de la actividad productiva y cultural del trabajo, el proceso de orientación tiene un lugar bien justificado en la escuela y sería deseable que así pudiera quedar establecido.

Sin embargo, aún es preciso trabajar el tema como una política de Estado, considerando que el desarrollo previsible de un país se apoya en la formación de profesionales universitarios y terciarios para un modelo productivo en términos de conocimiento.

En nuestro país, nuestra región y provincia existen un número cada vez mayor de profesionales dedicados al ejercicio de la OV, y de una manera cada vez más especializada también. Se trata de recursos humanos muy competentes, muchos de ellos hoy nucleados en APORA (Asociación de Profesionales de la Orientación de la República Argentina), que se encuentran fuertemente comprometidos con el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

desarrollo de los procesos de OV en cada uno de los espacios comunitarios en los que se hayan insertos; ésto a pesar de no tener un lugar "legalmente" definido en el sistema educativo al día de hoy, cuestión que deberá ser abordada también de manera oportuna y en un futuro próximo.

La gran mayoría de los orientadores argentinos son graduados de las carreras de Psicología, Psicopedagogía y Ciencias de la Educación, que contemplan entre sus incumbencias profesionales la práctica de la orientación vocacional. Sin embargo, en los últimos años, algunos profesionales provenientes de otras ciencias sociales -por ejemplo Trabajo Social, Relaciones Humanas, o Relaciones Laborales- están desarrollando tareas relacionadas a nuestras prácticas, y complementando su formación con una especialización de posgrado que dicta la Universidad Tres de Febrero en forma conjunta con APORA.

Se puede afirmar que desde 1925 en adelante hubieron sucesivos intentos individuales y de APORA - como entidad representativa de los orientadores argentinos - para incluir en la agenda oficial la problemática en torno de las políticas públicas en Orientación. Las exigencias sociales así lo fueron determinando. No es casual el desarrollo de los servicios de orientación vocacional que se ha incrementado notablemente en universidades, escuelas, centros asistenciales y comunitarios. Sin embargo -y a pesar de la gravedad de los problemas ocupacionales- no volvió a existir una instancia de coordinación y de desarrollo de políticas públicas en orientación como ocurrió en sus orígenes.

También las universidades radicadas en Río negro han ido implementando instancias de OV, algunas de ellas gratuitas y muy exitosas (UNCo y UNRN), pero a las que pueden acceder sólo los interesados que tienen la fortuna de vivir cerca de alguno de sus asentamientos.

En el interior provincial, en las zonas rurales o más despobladas, los jóvenes quedan excluidos de la posibilidad de acceder a este tipo de experiencias tan fundamentales como inexistentes en sus propios entornos, y aparecen como sino hubiesen sido concebidas para ellos.

De allí esta propuesta que pretende básicamente garantizar el ejercicio de ese derecho ya proclamado en la ley nacional hace algunos cuantos años, a todo el universo de jóvenes estudiantes secundarios de nuestra provincia que estén prontos a culminar su tránsito por este nivel educativo; un desafío que exige la elaboración de nuevas y creativas respuestas a esta necesidad real y concreta de jóvenes (y porque no adultos) que buscan "su lugar en el mundo".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Río Negro y su flamante ley de educación no consideran explícitamente el tema que nos ocupa, pero debería involucrarse con decisión en hacerlo posible, a través de un sistema que ponga el acento en la inclusión social y el desarrollo integral de las personas.

La provincia cuenta ya con valiosos y suficientes recursos humanos, técnicos, institucionales y presupuestarios como para articular un programa modelo propio y específico, a través del cual logre una efectiva implementación de políticas públicas en OV a lo largo de todo su territorio.

Es decir, dispone de equipos técnicos educativos de apoyo y acompañamiento, profesionales competentes, posibilidades de convenir con municipios, universidades, gobierno nacional, colegios profesionales y gremios tareas conjuntas, la alternativa de acceder al formato de aulas móviles con equipamiento multimedia y antena satelital para conexión a internet, etc. que podrían coincidir detrás de una propuesta única y ejemplar al servicio de la comunidad rionegrina, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades, contribuyendo a evitar los desequilibrios territoriales.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase el Programa Integral de Orientación Vocacional de la provincia de Río Negro (P.I.O.V.O.), en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, destinado a brindar servicios de orientación ocupacional y profesional a los estudiantes que integran el nivel de educación secundaria en su territorio.

Artículo 2°.- Entiéndase como Orientación Vocacional al conjunto de prácticas destinadas al esclarecimiento de la problemática vocacional, proveyendo preventivamente los elementos necesarios para posibilitar la mejor situación de elección para cada sujeto.

Para los fines de esta ley es asimismo un servicio público y un derecho de los estudiantes de nivel secundario que tiene como función social permitirles una adecuada elección profesional y ocupacional. El mismo no tiene carácter obligatorio y utiliza técnicas de manejo grupal en su prestación.

Artículo 3°.- Son Objetivos del P.I.O.V.O.:

- a) Garantizar a los estudiantes secundarios el derecho a acceder a un servicio de Orientación Vocacional universal, oportuno y eficiente.
- b) Facilitar la identificación de las inclinaciones vocacionales, ocupacionales y profesionales de los estudiantes de educación media de la provincia para potencializar sus aptitudes y capacidades hacia una deseable calidad de vida.
- c) Integrar y coordinar acciones emprendidas por entidades del sector público y privado en materia de orientación vocacional y profesional, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y articulación de la educación media y la educación superior.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Participar a todos los actores del proceso educativo y el campo laboral (estudiantes, docentes, orientadores, familias, empresas, gremios, etc) en las acciones propias del proceso de la orientación vocacional y profesional de los estudiantes de la provincia.
- e) Suministrar información relacionada con el desempeño profesional de los egresados de programas de formación terciaria y carreras de educación superior, necesidades de recursos humanos en la región, ofertas educativas existentes, becas, residencias estudiantiles, pasantías, bolsas de trabajo, etc.
- f) Promover la formación de capital social y humano de excelencia.

Artículo 4°.- Integrarán el P.I.O.V.O.:

- a) La Coordinación del Programa, que será ejercida por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, organismo que trazará las directrices para que el proceso se desarrolle de manera integral y continúa en todas las instituciones educativas del territorio. El Ministerio será responsable de planificar, implementar, monitorear y evaluar los alcances del P.I.O.V.O., para lo cual podrá realizar los convenios y las alianzas estratégicas necesarias para su consecución.
- b) Las Aulas OVO (de Orientación Vocacional), físicas y/o virtuales, que deberán estar estratégicamente ubicadas para asegurar la facilidad de su acceso por parte de los estudiantes interesados. Podrán implementarse en espacios adecuadamente adaptados a los propósitos definidos a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas. Podrán asimismo disponerse de aulas móviles que visiten aquellas localidades con mayores dificultades para integrarse a la dinámica del programa propuesto.
- c) Un Cuerpo de Orientadores integrado por profesionales de la orientación vocacional inscriptos en el registro previsto en el artículo 4° de la presente; estudiantes avanzados de carreras universitarias afines, para lo cual se suscribirán los convenios pertinentes entre las partes institucionales que correspondan; y docentes previa y probadamente capacitados en la materia.
- d) El S.I.P.E.S.: sistema permanente de información, seguimiento y evaluación del programa que tendrá a su cargo una constante evaluación de su implementación, la publicación de información que resulte de interés



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

público y la toma de las medidas de corrección que aparezcan como necesarias para optimizar sus resultados.

Artículo 5°.- Créase el Registro de Profesionales de la Orientación Vocacional (R.E.P.O.V.) en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, en el que deberán inscribirse todos los profesionales de la orientación que deseen integrar el P.I.O.V.O. en la provincia, cumplimentando las exigencias que a tales efectos serán establecidas por la autoridad educativa provincial.

Artículo 6°.- El Ministerio implementará un Anexo de Inscripción en el R.E.P.O.V. a través del cual sean inscriptos los estudiantes universitarios involucrados en el programa, y reguladas las condiciones de su vinculación con el mismo.

Artículo 7°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo prever la readecuación presupuestaria correspondiente para su implementación.

Artículo 8°.- De forma.